



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 1557/DGDCIV/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 5920, su Decreto Reglamentario N° 51/18, la Disposición N° 1358/DGDCIV/18, el Decreto N° 2020-140-GCABA-AJG, Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley 5920 se creó el Sistema de Autoprotección de aplicación obligatoria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires alcanzando a edificios, establecimientos y/o predios, tanto del ámbito público como del ámbito privado, de oficinas, escuelas, hospitales y en todos aquellos edificios, establecimientos y/o predios, con afluencia de público, adecuándolo a las características propias del edificio, su destino y de las personas que lo utilicen;

Que, el Decreto Reglamentario N° 51/18 designó como autoridad de aplicación de la ley 5920 a la Dirección General de Defensa Civil;

Que, mediante la Disposición N° 1358/DGDCIV/18 Anexo IV, "Requisitos exigibles e indispensables para la presentación de los sistemas de autoprotección", Punto 7, "De los simulacros", se exige la presentación de un cronograma con dos (2) prácticas de simulacros, que deberán efectivizarse dentro del año de la presentación de la solicitud de aprobación.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al mismo como una pandemia;

Que, en concordancia con las medidas dictadas por el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la implementación del Decreto 140/2020, torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, en virtud de las recomendaciones dadas por la Organización Mundial de la Salud y por razones de salud pública, deviene necesario sustituir los simulacros programados según los cronogramas presentados en los Sistemas de Autoprotección por un procedimiento de verificación y control, sin la necesidad que se produzca la concentración de personas del establecimiento por la acción de evacuar el mismo, a través de los medios de salida y hasta el punto de encuentro en la vía pública;

Que, la medida adoptada será por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la presente disposición, pudiendo ser prorrogada o ampliada conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL DISPONE:

Artículo 1º.- Sustitúyanse las prácticas de los simulacros programadas según los cronogramas presentados en los Sistemas de Autoprotección vigentes, por el procedimiento de verificación y control obrante en el Anexo I (IF-2020-09516840-



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GCABA-DGDCIV) que forma parte integrante de la presente, evitando la concentración de las personas que deberían participar de los mismos, cumpliendo con las recomendaciones emanadas por la Organización Mundial de la Salud, con motivo de la situación epidemiológica causada por el COVID-19 (coronavirus). Lo antes descripto, se enmarca dentro de las medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación y contagio de la población.

Artículo 2º.- Establécese que la medida adoptada será por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la presente disposición, pudiendo ser prorrogada o ampliada conforme se desenvuelva la situación sanitaria y así lo determine la autoridad competente.

Artículo 3º.- Para los usos contemplados en el Decreto 2020-140-GCABA-AJG, artículos 3º y 4º, a los cuales se les ha suspendido la actividad por plazo de 30 días, deberán solicitar a la Dirección General de Defensa Civil la reprogramación de la fecha de simulacros.

Artículo 4º.- Para los casos contemplados en el Decreto 2020-140-GCABA-AJG, artículo 7º, deberán realizar el procedimiento contemplado en el Anexo I de la presente disposición adaptando el requisito del Punto 5 a las condiciones existentes al momento de la realización del evento.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Garnica**